

Fusagasugá, 2022-11-10

Señor,
CARLOS HUMBERTO BERJAN
B4 SOLUTIONS SAS
b4solutionssas@gmail.com
Ciudad.

Ref.: Respuesta a observaciones a los términos de referencia de la invitación 147 de 2022.

Respetado señor Berjan,

En atención a su escrito de observaciones de fecha 08 de noviembre de 2022, la Universidad de Cundinamarca se permite dar respuesta como sigue:

OBSERVACIÓN:

*Se solicita aclarar y explicar porqué se contempla como contrato de suministro con pagos mensuales, si el término de ejecución es de 3 meses, el objeto data de Adquisición, la cantidad a entregar está definida en los términos; no sería entonces una compraventa con único pago a la entrega efectiva de los bienes? como lo indica la obligación específica 10 que dice **"... Realizar una única entrega de todos los ítems(100%), en el lugar descrito en el literal "Lugar de Ejecución o Lugar de Entrega"; según cronograma concertado y avalado por el Supervisor, de acuerdo al capítulo 3 Movimientos de almacén numeral 3.1.1.1 ítem número 6 de la resolución 058 del 2002, "por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de bienes propiedad de la Universidad de Cundinamarca"***

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que el contrato resultante del proceso de selección será de suministro, por lo anterior, se procederá a realizar el respectivo ajuste de la obligación específica No. 10 mediante Adenda.

OBSERVACIÓN:

Se solicita compartir el estudio previo que sirvió de base para proyectar los términos del proceso, donde se vea el estudio del mercado realizado y se reflejen los valores unitarios de los ítems a adquirir.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca en los procesos de contratación busca seleccionar los oferentes idóneos para que apoyen el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el oferente que se presente al proceso de selección debe conocer el comportamiento del mercado con respecto a la necesidad que la institución pretende satisfacer para presentar su propuesta económica, máxime que la misma se estableció como factor de puntaje.

Es importante resaltar que la Universidad ha destinado un presupuesto para la contratación, el cual debe ser tenido en cuenta para preparar su oferta. Así mismo, este sirve como referencia y como punto de comparación y determinación para los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN:

En los requerimientos técnicos del proceso se exigen a los proponentes aportar las Fichas Técnicas de los bienes a suministrar, es por esto que solicitamos de la entidad sean publicadas imágenes de referenciado los bienes requeridos para de esta forma enviar una cotización y presentar una propuesta ajustada a los requerimientos del proceso, ya que de los ítems se pueden extraer bienes de diferentes marcas que no pueden ser los requeridos por la entidad; no quiere decir esto que solicitamos nos indiquen las marcas, si no nos den imágenes de referencia de lo requerido.

RESPUESTA:

Cada uno de los ítems contemplados y solicitados están descritos con las características generales y contienen las especificaciones particulares correspondientes que satisfacen la necesidad de la Universidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el ánimo de no condicionar puntualmente la presentación de las ofertas con la publicación de imágenes de referencia y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, no se accede a la solicitud.

OBSERVACIÓN:

Solicitamos se requiera el cumplimiento de máximo 2 códigos UNSPSC de los 4 estipulados y no 3 pues sería limitativo para acceder al proceso; o se amplíen los códigos.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. La Universidad de Cundinamarca ha definido que, para considerar el cumplimiento del criterio de experiencia habilitante de un proponente, deberán acreditar la inscripción de los contratos en mínimo tres códigos UNSPSC de los que se encuentran definidos en el ítem 3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP del numeral 3.1 del módulo 3. Esto con el fin de garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen a las entidades públicas, los cuales son requeridos por esta institución.

De igual forma, los códigos establecidos son amplios de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso de selección y el objeto contractual, garantizan la pluralidad de oferentes y están alineados a seleccionar el oferente idóneo bajo el principio de la selección objetiva.

OBSERVACIÓN:

Solicitamos en pro del principio de pluralidad de oferentes se permita por parte de esta entidad sean 5 certificaciones y no 3 las que se deban aportar para experiencia habilitante y adicional; esto en la medida que el PO a acreditar supera los 1250 SMMLV y restringirlo a 3 certificaciones es restringir la participación de posibles oferentes. Aun cuando sí los que se pretenden presentar son figuras asociativas quienes se verían limitadas a aportar 1 o 2 certificaciones máximo en atención a participación para cumplir.

RESPUESTA:

Es importante resaltar que la experiencia requerida busca garantizar la capacidad e idoneidad del contratista, así como las calidades técnicas, económicas, profesionales y financieras del mismo, todo esto, en aras de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, por tal motivo, ha definido que un proponente cumple en cuanto al criterio de experiencia habilitante cuando acredite la experiencia a través de máximo tres certificaciones o acta de liquidación de contratos.

De acuerdo con lo expuesto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN:

Favor indicar cual es el tiempo máximo que como proponentes podemos ofertar para garantía adicional, o como determina la Universidad de Cundinamarca la vida útil de los bienes para calificar que lo ofrecido sea proporcional a lo requerido.

RESPUESTA:

La Universidad se permite aclarar que el ofrecimiento que realice cada proponente por concepto de garantía adicional deberá corresponder a su propio análisis de acuerdo con la capacidad técnica y económica y naturaleza del bien y/o servicio del objeto contractual a desarrollar.

Ahora bien, el proponente deberá considerar el bien que ofrece a la Institución para ofertar su garantía, así mismo, la Universidad podrá realizar las verificaciones respecto del ciclo de vida útil del bien que se asegura.

Es importante resaltar que los bienes asegurados corresponden a los bienes que suministrará el contratista que se seleccione dentro del presente proceso, por lo cual, será este mismo quien conozca el tiempo que podrá ofertar sobre cada bien.

OBSERVACIÓN:

A que se refieren con la obligación n° 3 específica cuando indican "realizar (1) mantenimiento preventivo cada seis (6) meses por el tiempo que dure la garantía". es por el tiempo de la garantía expedida por la aseguradora o por la garantía requerida en habilitante.

RESPUESTA:

La Universidad se permite aclarar que los mantenimientos preventivos semestrales se deberán realizar por el término de la garantía mínima requerida, es decir (01) año contado a partir del recibo a satisfacción, la aclaración se verá reflejada en la adenda.

Sin otro particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

Proyectó: Johana Vargas
Asesor Jurídico

32.1-46.13